



Energía

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO

RED NACIONAL DE CONOCIMIENTO PARA
LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA
(REDTEJ)

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
2025



Contenido

PREÁMBULO	2
CAPITULO I: NATURALEZA Y OBJETIVO DE LA RED NACIONAL DE CONOCIMIENTO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA (RedTEJ).....	3
CAPITULO II: CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CONOCIMIENTO PARA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA	3
CAPITULO III: OBJETO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA	4
CAPITULO IV: OBJETO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO	6
CAPITULO V: OBJETO Y FUNCIONES DE LOS NODOS TERRITORIALES	12
CAPITULO VI: PLAN DE ACCIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL	13



PREÁMBULO

En cumplimiento de los principios de equidad, inclusión, sostenibilidad y reconocimiento de los saberes técnicos, científicos, ambientales, territoriales, sociales y culturales, la Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa (RedTEJ) se constituye como un espacio mixto de participación colaborativa que integra actores del ámbito académico, productivo, público y de las organizaciones sociales y poblacionales. Con un enfoque diferencial y territorial, esta Red tiene por objeto promover la gestión del conocimiento¹, articular decisiones y coordinación multisectorial que contribuyan a la formulación e implementación de políticas públicas, programas y proyectos orientados hacia una transición energética justa, efectiva y contextualizada.

Con el fin de garantizar su buen funcionamiento, transparencia y eficacia, la Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa (RedTEJ) adopta el presente Reglamento Interno de Funcionamiento, cuyo objeto es establecer los criterios, principios, estructura de gobernanza, roles, procesos de toma de decisiones y mecanismos de participación que orientarán su operación, fortalecerán su articulación y asegurarán que sus actuaciones reflejen los intereses, objetivos y conocimientos diversos que la integran.

¹ La gestión del conocimiento en el marco de la RedTEJ se establece como un enfoque estratégico e integral que busca identificar, generar, organizar, intercambiar, apropiar y aplicar los saberes técnicos, científicos, ambientales, sociales y culturales en Transición Energética. Su objetivo es fortalecer el aprendizaje colectivo, promover la innovación y apoyar la toma de decisiones para lograr una transición energética que sea equitativa, sostenible y participativa, respondiendo especialmente a las necesidades de los territorios.



CAPITULO I: NATURALEZA Y OBJETIVO DE LA RED NACIONAL DE CONOCIMIENTO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA (RedTEJ)

Artículo 1. *Naturaleza.* La RedTEJ será un espacio autónomo y permanente de participación, de carácter mixto, integrado por representantes de la academia, el sector público, el sector productivo y las organizaciones sociales y poblacionales. Está orientado a la gestión del conocimiento mediante ejercicios de gobernanza y trabajo colaborativo, con enfoque territorial y diferencial, que conecta diversos saberes y experiencias.

Artículo 2. *Objetivo General.* La RedTEJ tiene por objetivo generar espacios permanentes de análisis, deliberación y concertación entre los distintos actores, para facilitar la toma de decisiones que aporten como insumos a la formulación e implementación de políticas públicas, programas y proyectos. Asimismo, promover iniciativas que aseguren los principios de equidad, inclusión y sostenibilidad en todos los procesos asociados con la transición energética.

Artículo 3. *Objetivos específicos:*

- a. Articular la participación de actores locales, regionales, nacionales e internacionales de los sectores público, académico, social y productivo para fomentar sinergias que impulsen la Transición Energética.
- b. Impulsar la gestión de conocimiento pertinente para proveer recomendaciones orientadas a la formulación e implementación de políticas públicas, programas y proyectos con enfoque diferencial y territorial.
- c. Servir de plataforma para la promoción de la transparencia y la gobernanza sectorial.
- d. Generar sinergias entre los distintos agentes nacionales, regionales y locales que posean, gestionen, requieran o financien conocimiento.
- e. Promover la divulgación y articulación de iniciativas en Transición Energética que incorporen principios de equidad, inclusión y sostenibilidad.

CAPITULO II: CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED NACIONAL DE CONOCIMIENTO PARA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA

Artículo 4. *Conformación.* La Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa (RedTEJ), estará conformada por actores interesados de la academia, del sector productivo, del gobierno y de las organizaciones sociales y poblacionales, bajo una estructura organizacional representativa compuesta por tres órganos:

1. **Secretaría Técnica:** órgano responsable de coordinar, articular y liderar las labores operativas y de seguimiento.
2. **Consejo:** órgano representativo de los actores de la Red, encargado de coordinar acciones, ejecutar iniciativas y tomar decisiones estratégicas en cumplimiento de los objetivos.
3. **Nodos Territoriales:** órganos territoriales encargados de implementar y gestionar las acciones



locales, garantizar presencia activa y dinamizar los procesos en cada región.

Artículo 5. *Postulación.* Los diferentes actores interesados en hacer parte de la RedTEJ deberán diligenciar el formato de postulación suministrado por la Secretaría Técnica, detallando la información de la organización aspirante y su trayectoria en temas de Transición Energética Justa. Adicionalmente, las organizaciones deberán adjuntar una carta con la designación emitida el representante legal, o quien haga sus veces de la organización, en la que se exprese la intención de hacer parte de la instancia.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica verificará el correcto diligenciamiento de los formatos y documentos requeridos, así como de los criterios establecidos para el ingreso a la RedTEJ y comunicará formalmente a la organización la aprobación de su postulación.

Parágrafo 2. Para el caso de actores internacionales, organismos multilaterales, Cooperación Internacional, redes, centros de pensamiento y demás actores interesados en tener representatividad en la RedTEJ, el Consejo y la Secretaría Técnica establecerán el mecanismo de selección, así como el alcance y condiciones de su participación.

Artículo 6. *Funciones de la RedTEJ.* Serán funciones de la Red, las siguientes:

1. Participar en los espacios de reunión, socialización y gestión del conocimiento convocados por la Secretaría Técnica y el Consejo.
2. Promover la articulación de iniciativas identificadas con el fin de facilitar la ejecución de las metas planteadas en el plan de acción.
3. Apoyar en la divulgación y ejecución de las estrategias relacionadas con el plan de trabajo, diseñadas por la Secretaría Técnica y el Consejo, cuando se requiera.
4. Elegir un Consejo que los represente.
5. Velar por el cumplimiento del plan de acción aprobado por el Consejo.
6. Velar por el cumplimiento de las funciones y compromisos del Consejo.
7. Contribuir en el dinamismo de la instancia mediante una participación continua e incidente.

CAPITULO III: OBJETO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 7. *Secretaría Técnica.* Será el órgano encargado de coordinar los procesos de gobernanza y operación de la RedTEJ, diseñando e implementando estrategias que faciliten su conformación y consolidación, incluyendo la planificación y seguimiento del Plan de Acción. Asegurando procesos transparentes, equitativos y eficientes para la conformación del Consejo, articulando diálogos territoriales, promoviendo la gestión del conocimiento y garantizando la legitimidad institucional en la toma de decisiones colectivas.

El Ministerio de Minas y Energía a través de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, ejercerá las funciones de Secretaría Técnica de la Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa (RedTEJ).

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría:

1. Velar por el cumplimiento del reglamento interno, contenido en esta disposición.
2. Coordinar el proceso de elección, conformación y operación del Consejo, asegurando condiciones transparentes, imparciales y eficientes, actuando como garante del proceso y dando legitimidad a los representantes de la RedTEJ.
3. Apoyar la formulación, actualización, implementación y seguimiento del plan de acción del Consejo.
4. Convocar oportunamente al Consejo y a la RedTEJ a las sesiones y demás eventos que los involucren.
5. Moderar los espacios de reunión que se realicen con el Consejo y de la RedTEJ.
6. Verificar el quórum y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
7. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y de la RedTEJ.
8. Facilitar la difusión de información relacionada con la generación de conocimiento, eventos y demás que sean de interés para los actores de la RedTEJ y la sociedad.
9. Promover la socialización de las gestiones, acciones y demás actividades que se realizan por los actores de la RedTEJ, con el apoyo del Consejo a través de herramientas de comunicación.
10. Facilitar los escenarios para la cualificación, asistencia técnica, foros y demás acciones que procuren el fortalecimiento de la RedTEJ.
11. Realizar una identificación de iniciativas lideradas por las organizaciones nacionales que aporten al cumplimiento del plan de trabajo del Consejo, y facilitar la articulación.
12. Apoyar la elaboración de los informes de gestión, presentados por el Consejo y los Nodos Territoriales.
13. Establecer mecanismos de seguimiento al plan de acción del Consejo y de los Nodos Territoriales, de acuerdo con la periodicidad acordada.
14. Elaborar, coordinar y documentar el proceso de seguimiento de las acciones implementadas, facilitando la evaluación del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo y los Nodos Territoriales.
15. Establecer la metodología, los criterios de evaluación y los mecanismos de retroalimentación para la evaluación de desempeño del Consejo.
16. Ejercer el voto dirimente únicamente cuando sea necesario, y una vez agotados los demás mecanismos de desempate establecidos.

Artículo 9. Actas. La Secretaría Técnica elaborará las actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias, mesas de trabajo y demás, destacando las decisiones y compromisos que se adopten. El acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes del Consejo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, a través de correo electrónico u otra alternativa informada, para que dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes al envío, se realicen las observaciones correspondientes por parte de los Consejeros.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica contará con dos (2) días hábiles siguientes contados a la recepción de las observaciones para presentar el acta final. En el caso de no contar con observaciones, se dará por entendido que el acta se encuentra aprobada.



CAPITULO IV: OBJETO, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 10. Objeto. El Consejo se constituye como el órgano representativo de los actores de la Red, encargado de coordinar acciones, ejecutar iniciativas y tomar decisiones estratégicas en cumplimiento de los objetivos y necesidades de la instancia. Adicionalmente, el Consejo será el órgano garante de la inclusión y participación incidente de todos los miembros que conforman la Red.

Artículo 11. Líneas de acción. Las líneas de acción del Consejo serán:

- a. **Reglamento Interno:** Establecer, cumplir y actualizar el reglamento interno del Consejo.
- b. **Plan de Trabajo:** Establecer la vigencia y estructura del plan de trabajo del Consejo. Así como su formulación, gestión de cumplimiento y seguimiento.
- c. **Informes de gestión:** El Consejo con apoyo de la Secretaría Técnica, elaborará un informe de gestión donde se refleje el accionar del Consejo, sin perjuicio de informes que se requieran las partes interesadas. A su vez, serán socializados a los miembros de la Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa y serán publicados de forma abierta en el lugar que se disponga para ello.

Artículo 12. Funciones del Consejo. Son funciones del Consejo:

1. Asistir y participar en las sesiones convocadas por la Secretaría Técnica, determinando su periodicidad y contribuyendo a la agenda de estas.
2. Proponer, aportar y tomar decisiones en los espacios dispuestos por la Secretaría Técnica para el cumplimiento del plan de trabajo.
3. Elaborar, aprobar y ejecutar de manera conjunta un plan de trabajo, determinando su periodicidad y seguimiento.
4. Promover espacios de articulación entre los actores de la RedTEJ que contribuyan a la implementación de la Transición Energética Justa.
5. Promover espacios de articulación con otros actores o redes, nacionales o internacionales para la Transición Energética.
6. Elaborar documentos e informes técnicos con el fin de dar cumplimiento al plan de trabajo.
7. Elaborar y presentar informes de gestión ante la RedTEJ.
8. Consultar, revisar y divulgar proyectos de norma y/o reglamentos técnicos relacionados con la Transición Energética.
9. Promover y divulgar la RedTEJ en los espacios estratégicos donde participen los Consejeros relacionados con la Transición Energética.
10. Las demás acciones que se definan con el Consejo de acuerdo con las dinámicas de este, siempre y cuando no contravengan este reglamento.

Artículo 13. Participación Ad Honorem. Las y los miembros del Consejo participarán de manera ad honorem; en consecuencia, no se reconocerán estipendios, honorarios ni compensaciones, económicas o en especie, por su pertenencia al Consejo. en especie por ser parte de este.



Parágrafo 1. Los gastos asociados al ejercicio del cargo (traslados, viáticos, tiquetes, alojamiento, alimentación, etc.) serán asumidos por cada miembro para sus delegados. No obstante, al aceptar su postulación, los miembros y las personas designadas quedan sujetas a las funciones y obligaciones previstas en este capítulo.

Artículo 14. Conformación. El Consejo estará integrado por Consejeros con voz y voto, y por sus respectivos suplentes, representantes del sector privado, del sector público, del ámbito académico, de la formación para el trabajo y de las organizaciones sociales y poblacionales de la siguiente manera:

Del sector público:

- Un delegado del Ministerio de Minas y Energía, y un suplente.
- Un delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y un suplente.
- Un delegado del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación, y un suplente.
- Un delegado del Agencia Nacional de Hidrocarburos, y un suplente.

De la academia:

- Un representante de la Universidad Nacional de Colombia (Bogotá D.C.), y un suplente (regional).
- Un representante de **Bogotá D.C.**, y un suplente.
- Un representante de la **zona norte** —que comprende los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia y Sucre—, y un suplente.
- Un representante de la **zona centro** —que comprende los departamentos de Boyacá, Cesar, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Santander y Tolima—, y un suplente.
- Un representante de la **zona sur y eje cafetero** —que comprende los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Nariño, Quindío, Risaralda y Valle del Cauca—, y un suplente.
- Un representante de la **zona Orinoquia y Amazonía** —que comprende los departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés y Vichada—, y un suplente.

De las organizaciones sociales y poblacionales:

- Un representante de comunidades étnicas, y un suplente.
- Un representante de organizaciones sociales campesinas, mujeres, ambientalistas, de juventud, animalistas, de movilidad sostenible, entre otras, y un suplente.
- Un representante de sindicatos minero – energéticos, y un suplente.
- Un representante de comunidades energéticas, y un suplente.

Del sector productivo:

- Un representante de las organizaciones asociativas de las Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER) y un suplente.
- Un representante de las organizaciones asociativas de la Energía y un suplente.
- Un representante de las organizaciones asociativas de Minería y un suplente.



- Un representante de las organizaciones asociativas de empresariales e industriales y un suplente.
- Un representante de empresas del sector minero energético, no agremiadas y un suplente.

Parágrafo 1. La Secretaría Técnica establecerá un procedimiento de elección para los representantes de la academia, el sector productivo, las organizaciones sociales y poblacionales, transparente que incluya convocatoria pública, recepción de postulaciones o nominaciones, verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, deliberación entre las partes interesadas, selección final y formalización de los miembros del Consejo.

Para el caso de los representantes del sector público, la Secretaría Técnica elevará la solicitud para la delegación formal por parte de las entidades permanentes.

Parágrafo 2. Las empresas que integren el Consejo deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: pertenecer al sector minero-energético; estar legalmente constituidas con personería jurídica vigente conforme a la normativa aplicable; demostrar experiencia en temas de Transición Energética; y no estar asociadas, agremiadas o integradas a entidades, empresas u organizaciones en donde establezcan estos tipos de vínculos.

Parágrafo 3. El suplente actuará como apoyo del Consejero en situaciones de fuerza mayor que, debidamente justificadas, requieran su intervención, sin exceder el número máximo de ausencias permitidas. Contará con plenas facultades de voz y voto, será incluido en el llamado a lista y contará para efectos de conformar el quórum deliberatorio y decisorio de la sesión. En caso de renuncia del Consejero, el suplente asumirá su función en el Consejo.

Parágrafo 4. Para las sesiones del Consejo, la Secretaría Técnica convocará a los Consejeros quienes se encargarán de ejecutar sus funciones y deberes.

Artículo 15. *Periodo.* Los Consejeros serán designados por un periodo de un (1) año con la posibilidad de reelección.

Parágrafo 1. Para el caso de los Consejeros representantes de las organizaciones sociales y productivas que surtieron una elección, podrán ser reelegidos como resultado de la evaluación de la gestión realizada.

Artículo 16. *Designación.* Las entidades, instituciones y organizaciones que integren el Consejo deberán formalizar su representación mediante comunicación escrita, dirigida y radicada ante la Secretaría Técnica al inicio de cada vigencia. Los delegados deben tener conocimiento y experticia en temas de Transición Energética.

El Consejero podrá ser reemplazado por el suplente de la misma organización o sector. Esta delegación contará con voz y voto, su participación contará en el quórum y se registrará su asistencia.

Parágrafo 1. Las organizaciones, instituciones o entidades, son autónomas en la designación de su representante. En todo caso cualquier modificación que se realice en la representación, deberá notificarse a la Secretaría Técnica, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles.



Artículo 17. Sesiones. El Consejo operará a través de sesiones ordinarias, que serán concertadas a comienzo de la vigencia con los Consejeros para definir su periodicidad. En caso de ser requerido, se realizarán sesiones extraordinarias. Las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1. Las sesiones se llevarán a cabo de manera virtual, sincrónica o presencial según se requiera y previa concertación con los Consejeros.

Parágrafo 2. En cada reunión se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica, que reposará en el espacio dispuesto para tal fin.

Parágrafo 3. La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará con al menos ocho (8) días calendario de antelación. Contendrá la propuesta de orden del día concertada con los miembros del Consejo, la fecha, hora y lugar o enlace de la reunión. Los Consejeros contarán con tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la convocatoria, para presentar las propuestas del orden del día o incluir solicitudes que requieran en la próxima sesión, indicando la pertinencia de las temáticas. Una vez transcurrido este término el orden del día se entenderá como definitivo.

Parágrafo 4. La Secretaría Técnica realizará la convocatoria a las sesiones extraordinarias con cinco (5) días hábiles de anterioridad, indicando fecha, hora y lugar o enlace de la reunión y el respectivo orden del día de acuerdo con la necesidad concertada.

Parágrafo 5. La Secretaría Técnica y el Consejo podrán convocar reuniones adicionales como mesas de trabajo y/o comisiones, con el fin de adelantar temas específicos para el cumplimiento y avance del plan de trabajo concertado.

Parágrafo 6. La Secretaría Técnica y/o el Consejo podrán invitar a los actores que estime conveniente cuando el tema así lo requiera, en calidad de invitados especiales u ocasionales. Los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 18. Quórum deliberatorio y decisorio. El Consejo podrá sesionar de manera virtual, sincrónica o presencial, conforme lo establezca. Para que la sesión sea válida, se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Las decisiones del Consejo se adoptarán mediante el voto de los Consejeros asistentes en la sesión, requiriendo para su aprobación una mayoría simple.

En caso de que exista empate en una votación, se ampliará la discusión y se someterá nuevamente a votación en la misma sesión. En caso de persistir el empate, la Secretaría Técnica ejercerá el voto dirimente.

Parágrafo 1: En el caso de no existir quorum al iniciar la sesión, se dará un tiempo de espera de diez (10) minutos para iniciar. Si transcurrido el tiempo de espera no se logra el quorum, la Secretaría Técnica tomará la decisión, junto con los asistentes, de convocar a una nueva sesión dentro de los siguientes diez



(10) días calendario.

Parágrafo 2. El quórum será determinado, para este caso, por la puntualidad, participación y permanencia en las sesiones convocadas por la Secretaría Técnica.

Parágrafo 3. La Secretaría Técnica dará a conocer la inasistencia de los delegados a las organizaciones e instituciones miembros del Consejo. La Secretaría Técnica realizará un informe semestral para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 19. Toma de decisiones. La toma de decisiones, entendida como el proceso mediante el cual se selecciona una alternativa entre varias posibles, considerando factores como la información disponible, los criterios previamente establecidos, el cumplimiento de objetivos o la resolución de problemáticas específicas, se llevará a cabo a través del mecanismo democrático de votación.

Para que las decisiones adoptadas sean válidas, es indispensable contar con el quórum decisorio, es decir, la mitad más uno de los Consejeros habilitados. Una vez establecido dicho quórum, las decisiones se considerarán aprobadas cuando obtengan la mayoría simple de los votos habilitados.

Las decisiones adoptadas por el Consejo se consignarán en actas correspondientes a las sesiones realizadas, con los respectivos soportes documentales que correspondan, los cuales reposarán en el espacio dispuesto por la Secretaría Técnica para tal fin.

Parágrafo 1: Las decisiones adoptadas por el Consejo, serán de naturaleza consultiva, entendidas como recomendaciones para el sector de Minas y Energía, y no tendrán carácter vinculante.

Artículo 20. Obligaciones de los Consejeros. Serán obligaciones del Consejo las siguientes:

1. Asistir y participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo y en la ejecución de las decisiones adoptadas.
2. Contribuir con sus conocimientos y experiencia en la consecución de los objetivos de la Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa.
3. Promover la participación inclusiva de las comunidades y actores sociales en los procesos relacionados con la transición energética.
4. Mantener la confidencialidad de los documentos y discusiones que se consideren sensibles o confidenciales dentro del Consejo.
5. Presentar informes periódicos sobre el progreso y estado de sus actividades y discusiones, ante la organización que representa.
6. Informar a la Secretaría Técnica las modificaciones relacionadas con su representación.

Artículo 21. Asistencia. La asistencia y participación del Consejo es de carácter permanente y obligatorio. La no asistencia a las sesiones por parte de los Consejeros deberá ser justificada ante la Secretaría Técnica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la sesión, indicando las razones de su inasistencia.

Parágrafo 1. En caso de imposibilidad para asistir a una sesión, el Consejero informará a su suplente con antelación, para que lo represente en dicha sesión. Esta novedad deberá ser comunicada previamente a



la Secretaría Técnica, con al menos tres (3) días de antelación.

Parágrafo 2. La representación supletoria se ejercerá únicamente para la sesión específica para la cual fue designada y no implicará una delegación permanente de las funciones del Consejero.

Parágrafo 3. En caso de que un Consejero incurra en dos (2) inasistencias consecutivas o alternas a sesiones ordinarias, extraordinarias o mesas técnicas, sin presentar una justificación válida y documentada ante la Secretaría Técnica, esta procederá a notificar a la entidad, institución u organización correspondiente sobre la necesidad de designar un nuevo representante.

La designación del nuevo representante deberá ser comunicada oficialmente a la Secretaría Técnica dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación. El nuevo representante asumirá las funciones del Consejero reemplazado, con las mismas atribuciones y responsabilidades, a partir de la fecha de su notificación formal.

Parágrafo 4. Se considerará que un Consejero ha asistido válidamente a una sesión convocada por la Secretaría Técnica cuando cumpla con los siguientes criterios:

1. **Puntualidad:** Ingreso a la hora establecida en la convocatoria, permitiendo el inicio oportuno de la sesión.
2. **Participación:** Intervención en las deliberaciones, aportando opiniones, sugerencias o votaciones que contribuyan al desarrollo de la agenda establecida.
3. **Permanencia:** Permanencia durante toda la duración de la sesión, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas ante la Secretaría Técnica.

El incumplimiento de cualquiera de estos criterios podrá ser considerado como inasistencia injustificada.

Artículo 22. Seguimiento. El Consejo con el apoyo de la Secretaría Técnica, deberá realizar un seguimiento periódico a las decisiones y/o recomendaciones que surjan de sus actividades. Los mecanismos, indicadores y periodicidad de este seguimiento serán definidos y aprobados por el Consejo.

La Secretaría Técnica será responsable de coordinar y documentar el proceso de seguimiento, asegurando la trazabilidad de las acciones implementadas y facilitando la evaluación del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo.

Artículo 23. Monitoreo. Al concluir cada vigencia, la Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa - RedTEJ en pleno llevará a cabo una evaluación integral del desempeño del Consejo. Esta evaluación tendrá como propósito recopilar comentarios, recomendaciones y sugerencias por parte de los miembros de la Red, con el fin de analizar las acciones realizadas, identificar áreas de mejora y fortalecer la gestión del Consejo en futuras vigencias.

La metodología, los criterios de evaluación y los mecanismos de retroalimentación serán definidos por la Secretaría Técnica, garantizando la participación y representatividad de todos los actores.



CAPITULO V: OBJETO Y FUNCIONES DE LOS NODOS TERRITORIALES

Artículo 24. *Nodos Territoriales.* Los Nodos Territoriales serán instancias facilitadoras de articulación intersectorial, orientadas a democratizar la gestión del conocimiento en torno a la TEJ mediante el relacionamiento entre actores en los territorios. Su labor fortalece la presencia de la RedTEJ en todo el país, al descentralizar la gestión del conocimiento para impulsar el avance de la TEJ, reconociendo las realidades y saberes locales, e incorporando una perspectiva diferencial e interseccional.

Parágrafo 1. Los Nodos Territoriales establecerán sus propios lineamientos de estructura, conformación, funcionamiento y plan de acción, para lo cual podrán adaptar el presente, de conformidad con sus características, particularidades y contextos locales.

Artículo 25. *Funciones de los Nodos Territoriales.* Son funciones de los nodos territoriales:

1. Realizar la identificación de actores que puedan contribuir con la misionalidad de la Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa a nivel territorial.
2. Implementar una estructura interna de acuerdo con sus capacidades, necesidades y particularidades territoriales.
3. Elaborar un plan de acción teniendo en cuenta el contexto y las necesidades específicas del territorio, en materia de Transición Energética.
4. Facilitar espacios de diálogo, articulación, cualificación y movilización ciudadana relacionados con los temas de Transición Energética.
5. Establecer canales de comunicación territorial con representantes y/o delegados de organizaciones sociales y poblacionales, academia, instituciones educativas y entidades públicas relevantes para la gestión del conocimiento en torno a la Transición Energética Justa.
6. Promover la participación incidente de los miembros de la RedTEJ que hagan parte del territorio en los diferentes ejercicios de operación del nodo, para una gestión eficiente, autónoma, sostenible e incluyente.
7. Apropiar el enfoque diferencial, especialmente el de género en sus iniciativas y acciones, reduciendo barreras de participación en la Transición Energética.
8. Generar sinergias entre diversos actores de la Transición Energética promoviendo iniciativas y proyectos que combinen saberes locales y ancestrales con conocimientos técnicos y científicos.
9. Facilitar la articulación e interacción entre los nodos territoriales, la Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa, el Consejo, el gobierno nacional y el sector privado para promover las iniciativas locales, dependiendo la necesidad.
10. Elaborar y presentar un informe de gestión de las acciones realizadas como parte de la operación, de acuerdo con sus dinámicas territoriales.



CAPITULO VI: PLAN DE ACCIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 26. *Plan de acción.* La Secretaría Técnica con el apoyo del Consejo, formularán y aprobarán el plan de acción para su implementación y ejecución durante el primer trimestre de cada vigencia, de acuerdo con los objetivos de la Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa (RedTEJ).

Parágrafo 1. El Plan de Acción deberá ser discutido y aprobado con el quórum establecido. Será de acceso público y estará disponible en el espacio dispuesto por la Secretaría Técnica.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica con el apoyo del Consejo realizará un seguimiento semestral a la implementación del plan de acción, con el fin de garantizar su cumplimiento.

Artículo 27. *Gestión Documental.* Los documentos, informes, artículos, vídeos y demás información generada en el desarrollo de las acciones de la Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa (RedTEJ), se almacenarán y archivarán en el espacio dispuesto por la Secretaría Técnica.

Artículo 28. *Actualización.* El presente documento podrá ser actualizado o modificado por iniciativa de uno o más de los integrantes de la Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa (RedTEJ) y/o el Consejo, siempre que cuente con la aprobación del quórum decisorio establecido.

Artículo 29. *Vigencia.* El presente rige a partir de la fecha de su publicación.

Este documento fue discutido y votado en distintas sesiones de trabajo, y posteriormente aprobado en pleno por el Consejo de la Red Nacional de Conocimiento para la Transición Energética Justa (RedTEJ) en la sesión ordinaria del **25 de julio de 2025**.

MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR
Secretario Técnico
Ministerio de Minas y Energía

Elaboró: Liliana Méndez Matamoros– Contratistas OPGI
Revisó: Marcela Cardozo Rave – Contratista OPGI